



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía de Albacete

ANUNCIO

Vista: El acta de fecha 4 de febrero de 2013, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de “Hostelería de la Provincia de Albacete”, con código número 02000285011981, en la que se acuerdan las tablas salariales definitivas para el año 2013.

Resultando: Que por resolución de fecha 25 de enero de 2012, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el BOP n.º 14, de 3 de febrero de 2012.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en los artículo 3.c), 13.2 y disposición adicional primera del Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha.

Considerando: Que en el artículo 24 del citado Convenio están previstas las revisiones salariales del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, estos Servicios Periféricos de Albacete de la Consejería de Empleo y Economía, a través de su Servicio de Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Acuerda:

Primero: Registrar las tablas salariales definitivas para el año 2013 del Convenio Colectivo de “Hostelería de la Provincia de Albacete”, en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Tabla salarial definitiva 2013

(CON CARÁCTER RETROACTIVO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2013)

REVISIÓN DEL 2,20% SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DE 2012

Salario base

	Anexo I	Anexo II	
Nivel I	1.126,21	1.093,56	
Nivel II	1.066,33	1.040,19	
Nivel III	1.018,23	995,46	
Nivel IV	972,84	933,05	
Nivel V	864,77	854,93	
Nivel VI	845,48	845,48	
Contrato de Formación			
2.º año	845,48		
1.º año	760,93		
Otros conceptos			
Art. 27.º	Prolongación jornada	39,65	Mensual (11 meses)
Art. 31.º	Bolsa vacaciones	63,09	Anual
Art. 26.º	Plus locomoción	4,33	Día efectivo de trabajo
Art. 34.º	Mant. y limp. vestuario	44,29	Mensual (12 meses)

Albacete, 18 de febrero de 2013.–El Coordinador de Empleo y Economía, Juan Luis García Ríos. 2.517